

FAQ sobre Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos

Preguntas frecuentes



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO

ÍNDICE

Convocatorias.....	3
Documentación a presentar	5
Financiación	6
Entidades que pueden participar.....	7
Propuestas de participación	8
Ejecución del plan	8
Actuaciones a realizar.....	9
Pago de las aportaciones.....	10

Convocatorias

El Programa Ordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD) se convoca con carácter anual. La presente convocatoria, cuyo plazo de presentación de candidaturas estará abierto entre el 18 de febrero y el 31 de marzo, se ratificó en Conferencia Sectorial de Turismo el 17 de febrero de 2022. La próxima convocatoria ordinaria está prevista para 2023.

Además de la edición ordinaria del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos ¿hay alguna otra edición?

Financiada por los fondos Next Generation EU, el instrumento temporal de recuperación de la Unión Europea, en los años 2021, 2022 y 2023 se han previsto ediciones extraordinarias de los PSTD. Esta convocatoria extraordinaria tiene particularidades en lo que se refiere a la forma de articular la participación, ejecución, seguimiento y evaluación de resultados. Para más información puede consultar el documento titulado “Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos”. Está previsto lanzar la convocatoria extraordinaria de 2022 a finales de marzo.

¿Cuáles son las principales diferencias entre la convocatoria ordinaria y la extraordinaria?

- La convocatoria ordinaria es cofinanciada, es decir, que en ella deben aportar fondos las tres administraciones participantes: la Secretaría de Estado de Turismo, la Comunidad Autónoma y la entidad local ejecutora del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD). En el caso de Ceuta y Melilla las administraciones participantes son dos: la SETUR y la ciudad autónoma. En cambio, la convocatoria extraordinaria se financia íntegramente con fondos europeos Next Generation EU, lo que implica que las administraciones participantes no tienen que aportar fondos propios.
- La convocatoria ordinaria, al no ser financiada por fondos Next Generation EU, no lleva aparejadas las medidas específicas que aplican a la convocatoria extraordinaria, como la necesidad de que las candidaturas de PSTD cumplan un porcentaje mínimo de inversión en cada uno de los cuatro ejes prioritarios definidos en el apartado 8.2 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos. Tampoco es necesario que las propuestas cumplan los requerimientos de etiquetado climático regulado en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Del mismo modo, tampoco será necesario cumplir la exigencia de un mínimo de actuaciones en el ámbito de la transición digital.
- Los Planes de Sostenibilidad Turística de la convocatoria ordinaria se instrumentan mediante convenios interadministrativos entre las tres administraciones participantes, regulados en la Ley 40/2015.

¿Cuáles son las principales novedades de la convocatoria ordinaria 2022 respecto a la del año anterior?

Fruto de la experiencia de la convocatoria ordinaria de 2021, y dado que se cuenta ahora como documento marco del programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos con la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, cuya aprobación fue ratificada en Conferencia Sectorial el 28 de julio de 2021, se han incorporado algunas novedades a la convocatoria ordinaria.

- En la convocatoria ordinaria 2022 es necesario que las propuestas de actuaciones se enmarquen en los 4 ejes prioritarios definidos en el apartado 6 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos. No obstante, no es necesario cumplir un porcentaje mínimo de inversión en cada uno de ellos y tampoco es necesario presentar actuaciones en todos los ejes.
- Las subcategorías de destino en las que se debe encuadrar cada propuesta de PSTD son las 8 que recoge la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos en su apartado 4. Dicho documento plantea 3 grandes categorías y dentro de ellas varias subcategorías. **Cada entidad local participante debe seleccionar una subcategoría en función de las características del destino.**
- Algunos criterios de valoración se han sistematizado de otro modo al objeto de conseguirse una evaluación más precisa de los proyectos presentados.

Si una comunidad autónoma no participa en una convocatoria, ¿pueden presentar propuestas de PSTD las entidades locales de ese territorio?

El Programa de Planes de Sostenibilidad Turística constituye un instrumento cooperado entre la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, en el que las tres administraciones aportan fondos, si bien es la entidad local la responsable de la ejecución del plan. En los casos de Ceuta y Melilla, la financiación correrá a cargo de la SETUR y de la Ciudad Autónoma.

Por tanto, si una comunidad autónoma no participa en la convocatoria ordinaria, no podrán presentar candidaturas de PSTD las entidades locales de dicha comunidad.

¿Qué comunidades autónomas no participan en la convocatoria ordinaria?

Debido a su régimen especial de financiación, las comunidades autónomas forales de Navarra y País Vasco no pueden participar en este programa ordinario.

¿Puedo presentar a la convocatoria ordinaria una propuesta de PSTD que ya presenté a la convocatoria extraordinaria?

Como ya se ha mencionado, ambos programas tienen diferencias en cuanto a la financiación, a los requerimientos que llevan aparejados, la ejecución, etc. Por tanto, será necesario adaptar el plan, teniendo en cuenta todos los requisitos de la convocatoria ordinaria, entre ellos el límite máximo de inversión para cada PSTD en función de la subcategoría de destino, que está establecido en el punto 8.2. del Programa Ordinario de Planes De Sostenibilidad Turística En Destinos-Convocatoria ordinaria 2022.

Documentación a presentar

¿Qué documentos de referencia debo tener en cuenta para preparar mi candidatura a la convocatoria ordinaria de PSTD?

1. El Programa Ordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos-convocatoria 2022 ratificado en Conferencia Sectorial de Turismo el 17 de febrero de 2022.
2. Los apartados 2 a 6 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos
3. El formulario en Word que recoge el citado Programa Ordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos-convocatoria 2022 y que es necesario cumplimentar para presentar la propuesta.
4. El documento de Preguntas Frecuentes sobre el Programa Ordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos-convocatoria 2022.

Todos estos documentos se encuentran disponibles en la web del Mincotur: <https://turismo.gob.es/es-es/Paginas/Index.aspx>

¿Existe una plataforma telemática habilitada para presentar la solicitud?

No, tal y como recoge el apartado noveno de la convocatoria del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, la propuesta se presentará telemáticamente ante la comunidad autónoma en la que esté ubicado el destino solicitante, en la forma indicada por el departamento con competencias en Turismo en la comunidad autónoma.

¿Cuántos anexos se deben presentar?

Tal y como recoge el formulario incluido en el anexo I del Programa Ordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos-Convocatoria ordinaria 2022, se deben presentar, además del formulario, 5 anexos de carácter obligatorio. Además, y de manera opcional, podrá presentarse otra documentación de interés (mapas o documentación complementaria que, por formato, no haya podido incluir la entidad local en el formulario y que considere de imprescindible remisión para la valoración de la candidatura). No será necesario incorporar como anexo planes o documentos estratégicos que se hayan citado en el formulario, dado que para la evaluación de las propuestas se tomará como referencia la información incluida en el formulario.

¿Existen modelos específicos para la documentación que se debe incorporar como anexos al formulario?

No, no existen plantillas ni modelos específicos.

¿Qué importancia tiene el número de caracteres indicados en los diferentes apartados en la memoria técnica del formulario? ¿Se cuentan o no los espacios entre caracteres?

El número de caracteres tiene carácter orientativo, de manera que todas las candidaturas tengan una extensión aproximada. Cuando se indica en el formulario número máximo de caracteres, se contabilizan con espacios.

En la documentación presentada, ¿se pueden incluir tablas, infografías, gráficos y otra documentación?

Sí, aquella información adicional que se considere oportuna para una mejor comprensión de la propuesta, podrá incluirse en el formulario, como imágenes de las zonas/equipamientos sobre los que se pretende actuar, tanto de su estado actual como planos o imágenes *render* del proyecto, en caso de que se disponga de ellos.

En relación al anexo 2 previsto en el formulario, relativo a la declaración responsable de la entidad local firmada electrónicamente que recoja el compromiso de su aportación a la financiación del plan, ¿quién debe firmar la declaración?

Podrá firmarla el Presidente o Alcalde de la entidad local.

El anexo 3 relativo a la “Certificación expedida por la autoridad competente de la entidad local relativa a la cobertura presupuestaria para acometer la aportación a la financiación del plan”, ¿de qué tipo de certificado se trata?

Se trata de un certificado en el que conste que la entidad local cuenta con cobertura presupuestaria suficiente y adecuada para llevar a cabo la aportación a la financiación del plan, o bien de un informe de la situación financiera favorable y en el que se recoja que la entidad local tendrá capacidad económico-financiera para realizar la aportación a la financiación prevista en el apartado 2 del formulario, a fin de poder trabajar con unos mínimos de precaución en la valoración de proyectos.

Deberá ser expedido por la Intervención, la Oficina Presupuestaria o el departamento que gestione el presupuesto de la entidad local. En caso de no poder realizar este certificado o informe, podría presentarse un compromiso por parte del Presidente o Alcalde de la entidad local de aportación de la cuantía prevista en el formulario.

En el caso de una Mancomunidad o Consorcio es también conveniente que acrediten que tienen competencia en materia turística a través de la presentación de sus estatutos y, si se encuentra disponible, que acompañen la documentación del acuerdo plenario de la Mancomunidad o Consorcio que recoja el compromiso de aportación individual de cada Ayuntamiento.

Financiación

¿Qué se debe tener en cuenta en relación con la inversión global de cada Plan de Sostenibilidad Turística en Destino?

La inversión global prevista en el apartado 8.2.1 del Programa varía en función de cada subcategoría de destino y se trata de un umbral máximo, que no podrá superarse, lo que no impide que la inversión propuesta sea inferior a ese umbral si la entidad local lo estima oportuno. No obstante, hay que tener en cuenta que los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos deben tener una vocación transformadora, no constituyen inversiones aisladas, lo que requiere un cierto volumen de inversión.

¿Qué se debe incluir en el apartado 2 del formulario relativo a la memoria económica, en lo referente a “aportación estatal y de la comunidad autónoma”?

Se debe incluir la aportación que se solicita a la Administración General del Estado (A.G.E.) y la comunidad autónoma correspondiente, teniendo en cuenta los modelos de cofinanciación previstos en el apartado 8.3. del Programa Ordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos-Convocatoria 2022 y la inversión global máxima del plan recogida en el apartado 8.2. de dicho documento.

La A.G.E. y la comunidad autónoma tomarán como referencia estas cuantías solicitadas a la hora de determinar su aportación final a cada plan, sin perjuicio de que puedan realizarse ajustes, teniendo en cuenta el presupuesto total disponible y el número de planes seleccionados.

Si, una vez el plan se encuentre en ejecución, el presupuesto estimado de alguna actuación es inferior al ejecutado, ¿dónde revierten los fondos sobrantes?

La Comisión de Seguimiento que se constituirá para cada plan, en coherencia con el convenio suscrito, determinará el destino de los posibles remanentes que puedan surgir en cada actuación conforme avance la ejecución del plan.

Si una entidad local aporta al plan mayor financiación que el mínimo recogido en el Programa de Planes, ¿tiene más probabilidades de que el plan sea concedido?

No. La concesión de los planes se ajustará a lo establecido en el Programa.

Entidades que pueden participar

¿Puede participar en la convocatoria un Grupo de Acción Local?

No, en la edición ordinaria del Programa, las entidades que pueden presentar un Plan de Sostenibilidad Turística en Destino son únicamente las previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local.

¿Puede presentar un plan una entidad constituida por varios municipios?

Sí, pueden presentar un plan entidades supramunicipales de las previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local, en tanto estén legalmente constituidas en el momento de finalización del plazo de presentación de propuestas.

¿Puede un destino eminentemente urbano prever alguna actuación orientada al impulso de zonas rurales que se encuentren en el mismo?

Sí, siempre y cuando presente un plan coherente.

Si la entidad local supera el límite de habitantes establecido en el apartado 4 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos para determinada subcategoría de destino, ¿podría de todas formas concurrir bajo esa subcategoría?

Los límites poblacionales se interpretan con cierta flexibilidad, teniendo en cuenta también a la hora de situar al destino en una u otra subcategoría aspectos como el enfoque del plan, la situación demográfica de partida, la variación de los flujos de población en periodos de alta afluencia de visitantes, la necesidad de reconversión del destino, el potencial turístico del destino, entre otros. Es la propia entidad local la que debe proponer la subcategoría de destino que estime más oportuna en función de sus características, del objetivo y actuaciones del plan y del tipo de destino turístico en el que quiere transformarse.

Propuestas de participación

Para presentar una propuesta, ¿hace falta tener algún tipo de convenio o adhesión con las entidades que participen en la cofinanciación?

No, las aportaciones a la financiación del plan de la Secretaría de Estado de Turismo, la comunidad autónoma y la entidad local se realizarán una vez se seleccionen los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos y entre en vigor el convenio que articulará la relación de cooperación entre las administraciones territoriales participantes en cada uno de los planes. El convenio interadministrativo pertenece a la categoría de los regulados en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

¿Es posible presentar un plan que abarque varios de los espacios naturales de una provincia, aprovechando características comunes y sinergias en el recurso natural, aunque los territorios no sean adyacentes y/o colindantes?

La entidad local puede presentar un Plan de Sostenibilidad Turística en Destino con actuaciones en los diferentes espacios naturales que estén dentro de su ámbito de competencia. En el caso de afectar a toda una provincia, deberá ser la Diputación provincial o entidad semejante quien presente la candidatura, concretando las diversas actuaciones en las distintas zonas. La cuantía de la inversión máxima para estos planes es de 4 millones de euros. Consideramos importante establecer de forma clara y precisa qué actuaciones se pretenden realizar en los diferentes espacios naturales, que las actuaciones tengan coherencia entre sí, así como cierta entidad o capacidad transformadora.

Ejecución del plan

Respecto a la gerencia, se dice que “la SETUR podrá establecer un presupuesto máximo a destinar a la financiación de la gerencia con cargo a los fondos del plan”. ¿Cuál es ese máximo?

La cuantía máxima establecida para la gerencia imputable a los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, en caso de que esta se externalice, se recogerá en una guía específica que se distribuirá una vez los planes se hayan seleccionado. Si la entidad local asume la gerencia con personal propio, ésta se hará cargo de los costes de la misma.

En el caso de que la entidad ejecutora del plan sea una entidad supramunicipal, ¿sería posible que algún ayuntamiento, además de la entidad supramunicipal, suscriba el convenio, en calidad de “actor ejecutor” de determinadas actuaciones?

No, la firma de los convenios se realizará solo entre las tres partes intervinientes: la Secretaría de Estado de Turismo, la comunidad autónoma y la entidad local a la que se conceda el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, que deberá plantear sus actuaciones sobre los límites municipales comprendidos en su ámbito de competencia.

Actuaciones a realizar

¿Pueden actuaciones de un plan llevarse a cabo fuera del ámbito territorial de la entidad local?

No, la entidad local que sea beneficiaria de un Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos no puede realizar actuaciones fuera de su ámbito territorial.

¿Es posible que la ejecución de una actuación se espacie en el tiempo durante más de una anualidad?

Sí, es posible que las actuaciones se ejecuten durante una o varias de las tres anualidades de la ejecución del convenio.

¿Cuándo debe empezar la ejecución de las actuaciones del plan?

Podrán comenzar una vez entre en vigor el convenio, se haya constituido la Comisión de Seguimiento del plan y ésta haya dado su autorización expresa a la entidad local ejecutora para iniciar las actuaciones.

¿Mi propuesta de PSTD en la convocatoria ordinaria debe recoger únicamente las actuaciones recogidas en el apartado 6 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos o puedo proponer otras?

Dicho apartado establece un catálogo de actuaciones, sin vocación de exhaustividad, en torno a cuatro ejes prioritarios relacionados con los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

EJE 1. Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible

EJE 2. Actuaciones de mejora de la eficiencia energética

EJE 3. Actuaciones en el ámbito de la transición digital

EJE 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad

Cada destino debe seleccionar las actuaciones de su propuesta de PSTD de forma que sean coherentes con los objetivos del plan, pudiendo introducirse actuaciones no contempladas en el apartado 6, pero que se consideren necesarias para alcanzar los objetivos descritos.

En el cuadro que recoge el Formulario titulado Programación económica de actuaciones a lo largo de las tres anualidades (2023-2025) ¿puedo incluir más ejes o ejes distintos de los 4 que se proponen (Eje 1 Transición Verde y Sostenible; Eje 2 Eficiencia Energética; Eje 3 Transición Digital; Eje 4 Competitividad)?

No, como se detalla en el propio documento de Programa Ordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos-convocatoria 2022, todas las actuaciones que se propongan deben encuadrarse en esos ejes. No obstante, no es necesario presentar actuaciones en todos los ejes ni cumplir un porcentaje mínimo de inversión en ellos.

Cuando se habla en el apartado 6 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos de “Funcionamiento del ente gestor del destino turístico: creación de equipos de gestión turística”, ¿se recoge en esta creación de equipos la posibilidad de contratación de recursos humanos que den servicios en las oficinas de turismo, museos o cualquier otro equipamiento turístico /cultural?

No, con cargo a los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos no está previsto la financiación de personal para oficinas de turismo, museos u otros equipamientos turísticos o culturales.

Pago de las aportaciones

¿Es posible realizar la aportación de la entidad local en varias anualidades?

La aportación de la entidad local podrá realizarse en las anualidades de 2022, 2023 y/o 2024. Por tanto, podrá distribuirla como considere más oportuno.

¿Cuándo se realizan las transferencias de las diferentes aportaciones en las distintas anualidades a la cuenta bancaria restringida que cada entidad local cuyo proyecto haya sido seleccionado deberá abrir exclusivamente para el PSTD?

El ingreso de la cuantía que financiará la Secretaría de Estado de Turismo se va a realizar con carácter anticipado, en esta anualidad de 2022, una vez se suscriba el convenio para la ejecución del plan. La comunidad autónoma y la entidad local pueden realizar el ingreso de su aportación en 2022, 2023 y/o 2024, según su disponibilidad presupuestaria y lo previsto en el convenio que se formalice entre las tres administraciones participantes.